



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

DECRETO

PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA, CON OCASIÓN DEL COVID 19.

Mediante este Decreto se quieren determinar las líneas de actuación y apoyo general al vecindario, empresas y personas trabajadoras con motivo de la Emergencia del COVID 19.

El objetivo del presente Decreto de ayudas es favorecer la recuperación socio económica de Villaharta.

En consecuencia y, conforme a la competencia municipal prevista en el artículo 9.2.1) de la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente,

RESUELVO:

Primero.- Realizar la definición programática de las líneas preferenciales de actuación municipal en relación con los retos que nos plantea la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 .

La totalidad de estas medidas se financiarán con fondos propios municipales, reasignación de superávit del Ayuntamiento y con las aportaciones que puedan recabarse de la Diputación Provincial, el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) y cualesquiera otras Administraciones Publicas y entidades privadas que pudieran comprometer financiación para esta finalidad.

Segundo.- Aprobar las siguientes normas especiales reguladoras de las actuación municipal ante el COVID 19:

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

Artículo 1.- Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. o Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Base de Ejecución Número 28 del vigente Presupuesto Municipal.

Artículo 2.- Definición de las líneas del Programa de Actuación Municipal.

Los ejes del Programa Municipal son :

2.1.- Ayudas y subvenciones extraordinarias directas a personas, familias y desempleados con especiales dificultades económicas y sociales a causa de la situación derivada del COVID 19.

2.2.- Ayudas Económicas Extraordinarias a trabajadores autónomos, empresas y negocios en general cuya actividad haya tenido que cesar o se haya visto sensiblemente reducida con motivo de las medidas de desarrollo del Estado de Alarma.

2.1.- Ayudas y subvenciones extraordinarias directas a personas, familias y desempleados con especiales dificultades económicas y sociales, a causa de la situación derivada del COVID 19.

2.1 a) Atención a personas mayores de 65 años que vivan solas por parte de los servicios municipales y la Policía Local.

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

En esta línea se va a continuar con la asistencia a domicilio y telefónica periódicamente, atendiendo cuestiones de 1ª necesidad de las personas que, por dificultades funcionales o por cuestiones de edad, precisen un acompañamiento continuado en la atención personal colaborativa.

La actual línea estará vigente durante todo el período que dure la situación de emergencia y se desarrollará, bajo la dirección de esta Alcaldía, por los distintos Servicios Municipales afectados.

2.1. b) Subvenciones extraordinarias directas a personas y familias desempleados, con especiales dificultades económicas a causa de la situación derivada del COVID 19.

Esta línea se desarrollará en coordinación con el IPBS, con arreglo a los programas definidos y que, entre otros, integran el Plan de Suministros Básicos Vitales, ayudas en especie, pobreza energética, alquiler, otros gastos y consumos familiares que serán a su vez complementados con fondos adicionales municipales.

El detalle de desarrollo de esta línea se implementará con procedimientos municipales propios y en colaboración y coordinadamente con los que tiene establecidos el IPBS u otras Administraciones con competencias específicas y estará vigente con carácter indefinido mientras subsistan las necesidades que se atienden.

2.1. c) Desarrollo del Programa de Empleo Social complementando el Programa establecido por el IPBS y dotándolo de fondos municipales adicionales en función de la demanda y con duración indefinida hasta que cesen las consecuencias de la pandemia.

2.1. d) Ampliación del Plan Local de Empleo, dotándolo de fondos municipales propios.

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

Esta línea de colaboración se pondrá en marcha, con el Plan Municipal de Empleo vigente y los sucesivos que se aprueben durante ejercicio y que se desarrollarán a través del procedimiento en ellos establecido, dotándose con los fondos derivados del Plan de Concertación u otros análogos de la Excm. Diputación Provincial o de otros Organismos o Entidades así como con los fondos municipales adicionales que resulten necesarios.

2.2.- Ayudas Económicas Extraordinarias a trabajadores autónomos, empresas y negocios en general cuya actividad haya tenido que cesar o se haya visto sensiblemente reducida con motivo de las medidas de desarrollo del Estado de Alarma.

2.2. a) Se subvencionará una cantidad fija de 200 euros mensuales para contribuir a los costes alquiler de local de negocio.

2.2. b) Un veinte por ciento de la cuota tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles por cada uno de los meses durante los que se prolongue la ayuda, caso de que el trabajador autónomo o la empresa ostente la titularidad catastral del inmueble afecto a la actividad.

El total de la subvención porcentual sobre el importe de la cuota tributaria del IBI, nunca podrá exceder el total de la misma, caso de que la subvención pudiera prorrogarse con arreglo a las normas previstas en la actual Resolución.

2.2. c) Se subvencionará una cantidad fija, de 200 euros mensuales para contribuir a sufragar alguno de los siguientes gastos:

- Los costes de cotización al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.
- Los costes generales de seguros de la actividad, suministros y gastos de explotación.

2.2. d) Se subvencionará a todas las empresas y negocios incluidos en el ámbito subjetivo de estas Ayudas con el coste total de la cuota tributaria de la Tasa por

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

Recogida de Residuos correspondiente al segundo trimestre de 2020, pudiendo ampliarse a períodos sucesivos, de acuerdo con las normas de la actual Resolución.

2.2.1- Procedimiento de subvención.

La solicitud se documentará en modelo ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE, acompañada de la copia del DNI de la persona peticionaria y en el que autoriza expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de los datos de aptitud subjetiva que puedan obrar en cualquier registro público.

2.2.2. Normas generales de gestión, pago y justificación de las ayudas de contenido económico.

2.2.2 A) Ámbito temporal de alcance de las ayudas.

a) Las ayudas se abonarán a los beneficiarios desde la fecha de concesión y durante mensualidades naturales completas desde el 14 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, entendiéndose reducidas a la mitad las cuantías correspondientes a la mensualidad de marzo.

b) Las Ayudas podrán prorrogarse hasta límite del crédito presupuestario definitivo, a mensualidades sucesivas, de persistir la situación legal de alarma y las limitaciones que determinan el otorgamiento.

c) Igualmente, la subvención concedida dejará de devengarse si en algún momento durante el período de vigencia previsto inicialmente, la empresa o trabajador afectado, pudiera retomar su actividad ordinaria, cesara en la situación de desempleo o finalizara el período de vigencia de la regulación temporal de empleo, según fuera el hecho determinante de la ayuda.

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

2.2.2. B) Procedimiento de concesión y régimen de compatibilidad justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas serán acumulables entre sí y compatibles con cualquier otra medida de ayuda que adopten el Gobierno Estatal, Autonómico o Provincial, así como las Entidades Instrumentales dependientes o vinculadas a las mismas.

En base a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la cual indica que, por la naturaleza de la subvención se puede exceptuar por su normativa reguladora, de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y, no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, se exceptúa de: hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El órgano competente para otorgamiento de las ayudas será la Alcaldía, siempre que en su conjunto no excedan del 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto. Caso de exceder el referido porcentaje el órgano competente será el Pleno de la Corporación.

2.2.2. C) Presentación de solicitudes.

Las solicitudes tendrán que presentarse por Registro de Entrada, de forma telemática, al encontrarse cerrado al público el Registro Municipal.

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, mediante Anexo I, a la siguiente dirección de correo electrónico:

ayuntamiento@villaharta.es

El plazo de presentación de solicitudes para estas ayudas de contenido económico dirigidas a empresas y negocios estará abierto hasta las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2020.

2.2.2 D) Justificación y Publicidad de las Ayudas.

Para la Justificación, el beneficiario de la ayuda deberá de aportar copia del documento que acredite el mantenimiento de la situación de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante las mensualidades subvencionadas.

El plazo de justificación será de un mes, desde la fecha del último abono de la subvención.

Igualmente, el establecimiento o empresa beneficiaria de la subvención deberá acreditar la colocación en lugar visible del centro de negocio, de cartel de difusión de la ayuda obtenida conforme al modelo que será facilitado por el Ayuntamiento.

Tercero.- Respecto de aquellas empresas, trabajadores autónomos, negocios en general, especialmente comercios radicados en el Municipio, que por no haber interrumpido o cesado su actividad como consecuencia del Estado de Alarma, no puedan acogerse a las ayudas y subvenciones contenidas en este Decreto, el Ayuntamiento promoverá, de forma coordinada con los mismos, un programa de difusión, desarrollo y fomento que favorezca el consumo local y el empleo de los

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

servicios de cercanía de las empresas y emprendedores del Municipio, a través de medidas divulgativas y programas de apoyo.

Cuarto.- Publicar en la página web, tablón de anuncios, redes sociales, así como restantes medios de difusión que se consideren necesarios a efectos de darle la mayor publicidad posible.

Lo manda el Alcalde-Presidente, lo que como secretario Certifico.

(Fechado y firmado digitalmente)

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020



Ayuntamiento de Villaharta
(Córdoba)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con NIF n.º _____ con domicilio en Villaharta, _____, n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se **DISPONE A PARTICIPAR** en la convocatoria de Ayudas Económicas incluidas en el expediente 716/2020.

SEGUNDO. Que **CUMPLE** con todos los requisitos previos exigidos en la Convocatoria.

TERCERO. Que **POSEE** personalidad jurídica y, en su caso, representación.

CUARTO. Que la dirección de correo electrónico en que **EFFECTUAR**

NOTIFICACIONES es _____.

QUINTO. Que **ACREDITARÁ** la posesión y validez de los requisitos exigibles en caso de ser requerido para ello, **AUTORIZANDO** expresamente al Ayuntamiento a recabar en su nombre los datos que puedan obrar en poder de cualquier Administración Pública y que resulten necesarios para el otorgamiento de la Ayuda.

SEXTO. Que se **COMPROMETE**, caso de resultar declarado beneficiario, a justificar la aplicación de los fondos recibidos y a adoptar las normas de publicidad del otorgamiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Villaharta, a _____ de _____ de 2020

Calle Virgen de la Piedad, 1 - 14.210 Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es - c.e.: ayuntamiento@villaharta.es - tf.: 957 36 70 61- fax.: 957 36 71 35

Código seguro de verificación (CSV):

60B8 B2E0 05EE 832C 2543



60B8B2E005EE832C2543

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALAN ALFONSO el 29/4/2020

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 29/4/2020

Num. Resolución:

2020/00000174

Insertado el:

29-04-2020